



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 319-2025-UNIFSLB

Bagua, 16 de diciembre del 2025.

#### VISTO:

El Informe N°1008-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 16 de diciembre de 2025, Oficio N°929-2025-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 11 de diciembre de 2025; Oficio N°045-2025-UNIFSLB-CO-VPI, de fecha 05 de diciembre de 2025; Resolución Presidencial N°230-2025-UNIFSLB, de fecha 03 de octubre de 2025y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8º establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Resolución Presidencial N°230-2025-UNIFSLB, de fecha 03 de octubre de 2025; Se resuelve Artículo Primero: Aprobar el programa denominado: "(...) INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TAKATNÚM 4TA GENERACIÓN UNIFSLB 2025-II" de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (...)".

Que, mediante el Oficio N°045-2025-UNIFSLB-CO-VPI, de fecha 05 de diciembre de 2025; el Director de Incubadora de Empresas remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "solicito emitir acto resolutivo aprobando la subvención económica a los ganadores del concurso del



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

programa de innovación y emprendimiento TAKATNUM 2025 II 4TA generación UNIFSLB"; refiriendo en el mismo: "(...) Los cuales serán financiados con un monto de S/ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos y 00/100 soles) (...)".

Que, mediante el Oficio N°929-2025-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito de emisión de acto resolutivo que aprueba subvención económica – programa TAKATNUM 2025 II"; refiriendo en el mismo: "(...) Solicitar la emisión del acto resolutivo que aprueba la subvención económica destinada a los ganadores del concurso, los beneficiarios recibirán un monto de S/ 2,500.00 en la categoría de preincubación y de S/ 5,000.00 en la categoría de incubación (...)".

Que, mediante el Informe N°1008-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al presidente de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Atención a subvención económica – programa TAKATNUM 2025-II (...)"; refiriendo en el mismo: "(...) luego de la revisión de la disponibilidad presupuestal correspondiente, se precisa que se cuenta con un saldo por comprometer ascendente a S/ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos y 00/100 soles), monto que permite atender la subvención económica destinada a los ganadores del citado concurso, conforme a la normativa y procedimientos aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220, el ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la subvención económica a los ganadores del programa denominado: "INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TAKATNÚM 4TA GENERACIÓN UNIFSLB-2025 II, en las siguientes categorías:

CATEGORIA: PREINCUBACIÓN SUJUTAI 20205-II				
PUESTO	NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO	DATOS COMPLETOS DE LOS PARTICIPANTES	MONTO GANADO	
1°	AMPI YAMAJAM (medicina ancestral)	Coordinador: Atuyap Ugkum Sharom Jhunmy	DNI N° 76258361	S/.2 500.00
2°	BIO VORTEX	Coordinador: Lule Bazan George Isai	DNI N° 60229384	S/.2 500.00
3°	CACAO-QUIN	Coordinador: Fernández Torres Milagros M.	DNI N° 75995481	S/.2 500.00
CATEGORIA: INCUBACIÓN SUJUTAI 20205-II				
PUESTO	NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO	DATOS COMPLETOS DE LOS PARTICIPANTES	MONTO GANADO	
1°	FORTIGUMMIES	Coordinador: Rojas Fernández Elden Yoel	DNI N°71067136	S/. 5 000.00
2°	AMU BIOJOYERIA AWAJUN	Coordinador: Uwak Taijin Dasek Belén Johana	DNI N°46340460	S/. 5 000.00
MONTO TOTAL A DESEMBOLSAR				S/.17 500.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración realicen las acciones administrativas correspondientes al registro y control de la licencia otorgada, conforme a la normativa vigente.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias involucradas y a los interesados para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la universidad nacional intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua”.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
VPI  
DI  
Administración  
Interesado  
Archivo